EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS LA LAGUNA, DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ.----------

CERTIFICA: Haber tenido a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Honorable Concejo Municipal de San Marcos La Laguna, Sololá, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, se encuentra el Acta Número Cincuenta y Seis Guion Dos Mil Veintiuno (56-2021), de fecha ocho de diciembre del dos mil veintiuno (08-12-2021), presidido por el señor Alcalde Municipal y demás miembros del Consejo Municipal, y en ella el punto que copiado literalmente dice.-

QUINTO: El Concejo Municipal. **CONSIDERANDO:** Que a partir del marco de la firma de los Acuerdos de Paz se ha desarrollado una etapa de transición democrática y como parte de este proceso, se promulgó la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto 135-95 del Congreso de la República, ley orientada en promover y favorecer la inclusión de las personas con discapacidad en los diferentes ámbitos de la sociedad guatemalteca en igualdad de condiciones y oportunidades con los demás. **CONSIDERANDO:** Que cada gobierno municipal es quien debe velar por el bienestar de la población de su jurisdicción, y que dentro de la organización municipal, actualmente no existe una dependencia interna que vele por garantizar el pleno ejercicio de los derechos de la población con discapacidad; por lo que se considera necesario la creación de la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, a través de la cual se pueda gestar políticas, planes, programas y proyectos municipales que contribuyan a mejorar la calidad de vida y a la reducción de las brechas de exclusión para poder garantizar los derechos y deberes de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades; asimismo contribuyan a la armonización de la legislación municipal y nacional en materia de discapacidad, mismas que recomiendan que los estados parte promuevan la participación activa de las personas en condición de discapacidad a fin de que estén vinculadas directamente en los espacios de toma de decisión y que además sean bien aprovechadas sus destrezas, habilidades y potencialidades para el avance hacia la construcción de una sociedad más equitativa, solidaria e igualitaria. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, tiene la naturaleza de dirección técnica y se proyecta como mecanismo institucional de la estructura municipal, de coordinación y transversalización de la temática de discapacidad en los planes, programas y servicios municipales, así como la interlocución entre la municipalidad y las personas con discapacidad del municipio de San Marcos La Laguna, Sololá, y que de esta forma se responda a las necesidades e intereses de las personas con discapacidad, que deben ser atendidos en igualdad de condiciones y oportunidades. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el articulo 3 del Decreto número 12-2002 del Congreso de la Republica, Código Municipal; establecen lo relacionado a la autonomía municipal, preceptuando que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas y para los efectos correspondientes emitirán sus ordenanzas y reglamentos respectivos. **CONSIDERANDO:** Que la literal i) del artículo 35 del Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, establece que es competencia del Concejo Municipal la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. **CONSIDERANDO:** Que la municipalidad de San Marcos La Laguna, Sololá, no cuenta con una Dirección que vele por los derechos de las personas con discapacidad, **POR TANTO:** Con base a lo considerado y en lo establecido en los artículos 3, 33, 34 y 35 literal i) 40 y 42 del decreto número 12-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, articulo 53, de la Constitución Política de Guatemala; artículo 53, "1. De la convención sobre los derechos de la persona con discapacidad y su protocolo facultativo de la ONU y Decreto 135-96 Ley de Atención a las Personas con Discapacidad; **ACUERDA: Crear la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD,** misma que podrá abreviarse como **"DIMADI"**, con el **OBJETO GENERAL** de promover la inclusión de los derechos de las personas con discapacidad, en políticas, planes, programas y proyectos municipales, para asegurar el bienestar de la población guatemalteca con discapacidad y mejorar su calidad de vida y la de sus familia; siendo sus **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: a) Instituir a la Dirección Municipal de Atención a las Personas con

Scanned by TapScanner

Discapacidad con recurso humano, físico y financiero procurando una ubicación accesible; b) Generar información estadística sobre la población con discapacidad en el municipio de San Marcos La Laguna, Sololá, para conocer e identificar las necesidades e implementar estrategias de inclusión; c) Identificar las necesidades prioritarias de la población con discapacidad para plantear soluciones viables a las mismas e incorporarlas en planes, políticas, programas y proyectos de la administración municipal. Coordinar con todas las dependencias municipales para la solución de necesidades básicas de la población con discapacidad; y d) Mantener relación con el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI-, por ser el ente asesor, coordinador e impulsor de políticas en materia de discapacidad a nivel nacional. **FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD**: a) Incluir en la formulación, el planteamiento y la ejecución de las políticas y programas municipales, las necesidades y demandas de las personas con discapacidad; b) Participar para la formulación y aprobación del presupuesto municipal para asegurar que se destinen recursos necesarios para la implementación de las políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad; c) Promover y ejecutar campañas de toma de conciencia sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; d) Coordinar y supervisar los planes municipales; e) Difundir información relacionada a la temática de discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para las personas con discapacidad y su familia; f) Realizar un mapeo de los habitantes del municipio con el objetivo de conocer sus necesidades y planificar acciones pertinente; g) Establecer la coordinación interinstitucional con la Dirección Municipal de Planificación, con el Consejo Nacional de Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI-, así como de los ministerios y demás entidades o dependencias representadas en el municipio, para abordar los temas relacionados a la discapacidad; h) Formular el Plan Operativo Anual de la Dirección Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad para que sea incluido en el –POA- de la municipalidad; i) Promover el cumplimiento de la legislación nacional e internacional en materia de derechos de las personas con discapacidad; j) Incluir a las personas con discapacidad en actividades sociales, políticas, culturales, económicas, deportivas y recreativas en el municipio; k) Fomentar la participación de las personas con discapacidad en los CODEDES, COMUDES y COCODES; l) Empoderar a las personas con discapacidad, a través de un plan de formación y capacitación para fomentar su participación ciudadana; m) Brindar información sobre las instituciones y organizaciones que ofrecen servicios para las personas con discapacidad; y, n) Sujetarse a la estructura organizacional, dependiendo de las directrices emanadas del Concejo Municipal y demás superiores, las cuales deberán responder al cumplimiento de sus funciones. **Ejes Estratégicos:** Las actividades de la Dirección Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, se centrarán principalmente en los siguientes ejes estratégicos: **1) Sensibilidad y Concientización:** Realizar campañas de sensibilización y concientización sobre el tema de discapacidad en dos niveles: a. Al interior de la municipalidad, dirigida a Directores y demás personal municipal. b. Al exterior de la municipalidad: dirigida a la población con y sin discapacidad. **2) Fortalecimiento:** Realizar mapeos en el municipio sobre las personas con discapacidad, elaborar un registro y mantenerlo actualizado, colaborar con las organizaciones de personas con discapacidad del municipio, para el fortalecimiento de su estructura, coadyuvando con su correcto funcionamiento; realizar campañas médicas de prevención y atención, en coordinación y/o en convenio con diferentes organizaciones e instituciones del área de salud, tanto públicas como privadas. **3) Educación y Cultura:** Promover diferentes acciones y esfuerzos para que las personas con discapacidad del municipio accedan a los diferentes niveles educativos. Fomentar la participación de las personas con discapacidad en actividades culturales. Promover el desarrollo artístico de las personas con discapacidad. **4) Capacitación e Inclusión Laboral:** Promover una capacitación integral y permanente, que proporcione a las personas con discapacidad los conocimientos y herramientas necesarias para su inserción en el campo laboral, proporcionar los productos que elaboran y los servicios que prestan las personas con discapacidad, promover la información y el fortalecimiento de talleres autogestionarios, brindando información acerca de las instituciones, que dan asesoría sobre gestión empresarial. **5) Accesibilidad:** Promover un municipio inclusivo que permita que todos los vecinos se

Scanned by TapScanner

desplacen de manera libre y autónoma, buscando eliminar las barreras del entorno urbanístico, de movilidad, de deporte y recreación, así como de información y asesoría. Orientar a las personas con discapacidad sobre los servicios integrales existentes tanto en la municipalidad como las instituciones que ofrecen servicios a la población con discapacidad. Crear una página institucional de la dirección en redes sociales para mantener informada a la población sobre la temática de discapacidad, así como establecer mecanismos adecuados para referir la información de los programas y proyectos municipales, tomando en cuenta los formatos accesibles y el idioma natal de los habitantes de la población, para que este llegue a todas las personas sin discriminación alguna.

Y, para remitir a donde corresponde, se extiende la presente copia certificada, debidamente confrontada con su original, en hojas de papel bond tamaño oficio membretada de la municipalidad del municipio de San Marcos La Laguna, departamento de Sololá, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

CERTIFICO:

Municipalidad San Marcos La Laguna SECRETARIA SOLOLÁ

Abner Idabel Mazat Yapán
Secretario Municipal

ALCALDÍA MU
SAN MARC
LA LAGU
DEPTO. SO
REP GUATEM

Vo. Bo. Vicente Raul Puzul Mendoza
Alcalde Municipal

Scanned by TapScanner